Exp.510/26
R.D.341/26
Acta N°71

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 7 de octubre de 2026.

VISTO: el Arrendamiento Licitación Abreviada (A.L.A.) N°6/26, el cual procura el arrendamiento de bienes inmuebles de la Administración ubicados en Tacuarembó y Rivera; ----------

RESULTANDO: I) que por RD.275/26 del 27/08/2026 (fs.60), fueron autorizados tanto la emisión del llamado, como los Pliegos de Condiciones Generales (fs.3 a 18) y Particulares (fs.19 a 48); ----------

----------II) que en los arts.4°) y 5°) del Pliego de Condiciones Particulares se establecen las condiciones de precio y reajuste del presente arriendo; estipulando con respecto al precio, que *"Cada oferente deberá cotizar un precio mensual fijo, expresado en dólares estadounidenses (USD), impuestos incluidos cuando correspondiere"* (art.4°) y con respecto al reajuste: *"El ajuste se realizará anualmente con la variación del IPC"* (art.5°); rigiendo para la presente por tanto, un precio previsto en dólares, pero un mecanismo de reajuste por inflación;----------

----------III) que con fecha 06/10/2026 el Secretario General de Directorio y la Gerenta General sugieren, atento a las consultas formuladas por eventuales oferentes, y a los efectos de estandarizar el criterio en las licitaciones y evitar incertidumbres en las ofertas, aplicar el precio de los contratos en pesos, con mecanismo de reajuste legalmente establecido en los arts. 3, 14 y 15 del Decreto Ley N° 14.219;----------

----------IV) que además, en mismo informe recomiendan, atento a la modificación del pliego propuesta, disponer una prórroga en el acta de apertura de ofertas, hasta el 29/10/2026; ----------

CONSIDERANDO: que el Directorio coincide con lo informado, es que esta Administración considera pertinente proceder en consecuencia; ----------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;----------

----------**EL DIRECTORIO**----------

----------**RESUELVE:**----------

1°. ESTABLECER que, a los efectos de la presente contratación, el precio se fije en pesos, con el mecanismo de reajuste legalmente establecido en los arts. 3, 14 y 15 del Decreto Ley N° 14.219.----------

2°. DISPONER una prórroga en la fecha de apertura de ofertas, hasta el 29/10/2026. ----

3°. PASE a la Gerencia General, a sus efectos. ----------

Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO
PRESIDENCIA

Dr. Ernesto César Estrada
Presidente

RM.